



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo

Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge

Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764

Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El seguro de vida NO es un gasto, es una previsión económica para usted, su familia o empresa”

“Hogar Seguro 2000”

(Protección contra incendio, terremoto y otros) // Doc. No. O - 03 –Actualizado 18 /08 /2015

Este seguro esta dirigido a cubrir los daños que sufra la casa de habitación del asegurado acorde con las siguientes coberturas y condiciones.

1. Coberturas.

Cobertura A. *Incendio casual y rayo.*

Esta cobertura ofrece al asegurado la posibilidad de recuperar el 100% de la pérdida sufrida a consecuencia de INCENDIO CASUAL Y RAYO. No hay deducible.

Cobertura B. *Riesgos varios (Comprehensiva).*

Cubre las pérdidas sufridas directamente por: motín, huelga, paro legal, conmoción civil, actos de personas mal intencionadas, huracán, ciclón, colisión de vehículos, caída de aviones y objetos desprendidos de los mismos, caída de árboles y antenas, granizadas, explosión y daños por humo.

Esta cobertura tiene un DEDUCIBLE ÚNICO de ₡50.000 por evento. Es decir daños menores a este monto no son sujetos de reclamo.

Cobertura C y D. *Inundación, deslizamiento (C) y Convulsiones de la Naturaleza (D).*

Cubre las pérdidas ocasionadas por INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, TEMBLORES Y TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO.

Aplica un deducible del 1% sobre el monto asegurado (sobre la base del valor real efectivo), con un mínimo de ₡50.000 por evento.

2. Beneficio de PROTECCIÓN CONTRA LA INFLACIÓN – PCI.

Consiste en un beneficio adicional, mediante el cual le permite al asegurado, en cada aniversario de vencimiento de la póliza actualizar automáticamente el valor de la propiedad, aplicando anualmente el INDICE GENERAL DE PRECIOS PARA LA VIVIENDA (IGPV) que publica la Dirección General de Estadísticas y Censos. El PCI se ofrece en tres modalidades: 10%, 15% y 20% y opera de la siguiente manera: Al monto asegurado inicial se le aplicará en cada aniversario el % de IGPV registrado en el año vencido. En caso de indemnización al monto del valor del inmueble se le suma el % del IGPV acumulado al mes anterior del siniestro. Cuando se otorga este beneficio la prima anual de la póliza se incrementa cada año.

Este beneficio NO SE OTORGA cuando la póliza es pagada por el sistema de DEDUCCIÓN MENSUAL DE PLANILLA.

3. Tarifas y Formas de Pago

Las coberturas ABCD citadas tienen un valor de: ₡2.656 x millón x año (13 % I.V. + 4 % bomberos incluido). Las formas de pago son anuales y semestrales; o por deducción mensual del salario en cuyo caso deberán pagarse tres meses por adelantado. La cobertura de PCI es adicional y conlleva un recargo en la prima.

Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
Tel.: 2202-3600 ext. 3635, Directos Telefax: 2280-7775 y 2234-6202

E-mail: insabogados@abogados.or.cr , www.abogados.or.cr , www.queosseguros.com

4. Aseguramiento.

Para el aseguramiento del bien el interesado debe tener la siguiente información:

- Número de finca (No. de Folio Real de la propiedad)
- Valor de la construcción (no incluir el valor del terreno).
- Área de construcción
- Edad de la construcción.
- Si va asegurar menaje de casa debe confeccionar una lista indicando: nombre del bien, modelo o marca y valor; o si lo desea únicamente los artículos con un valor superior a ¢100.000.00 y el resto de bienes valores globales aproximados).
- Características básicas de la construcción (materiales y otros)

La póliza se emite en forma autoexpedible, por lo que debe ser pagada en el acto de formalización. El suscrito Agente de Seguros visitará previamente la casa y verificará su existencia y condiciones.

Si la propiedad cuenta con piscina, rancho de barbequeu, bar, tapias, portones y otros objetos de construcción, los mismos se incluyen en el valor de la casa, pero debe indicarse el valor individual de cada una de estas construcciones adicionales. Para casas con un valor superior a ¢ 50 millones se requiere fotografías (frontal, laterales y tres de su interior).

El uso del bien debe ser casa de habitación. Podrá asegurarse como casa de habitación, aun cuando exista alguna **actividad comercial** (pulpería, bazar, soda, otros), siempre y cuando el área que se dispone para tal actividad **no sea superior al 10% del área total de la casa.** Si este uso cambia debe incondicionalmente comunicarse al INS, así como, si el porcentaje declarado de actividad comercial permitido del 10 % varía. De lo contrario el asegurado se expone a que el INS decline un eventual reclamo. Si el área comercial es superior al 10%, podrá hacerse el seguro bajo la modalidad de **SEGURO DE INCENDIO COMERCIAL**, cuya tarifa es aproximadamente ¢13.000.00 x millón x año impuesto incluido.

Adicional a los requisitos indicados, **para casas en condominio horizontal** (casas individuales), se requiere:

- Copia de plano de finca madre y número de finca.
- Copia de plano de finca filial y número de finca.

5. Indemnizaciones.

El asegurado tiene 5 días hábiles para comunicar al INS la ocurrencia de un hecho o siniestro amparable a la póliza. Toda las indemnizaciones se pagan de acuerdo con el **valor real efectivo del bien el momento del siniestro.** Por eso es determinante que el bien se asegure en su valor real y se ajuste periódicamente ese valor.